

Contrato de Suministro, que celebra el por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra el C. Julio Alfonso Berrelleza Alcaraz, apoderado general del C. Daniel Alejandro Ortega Saucedo, partes que en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor" sujetándose al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b).- Que la Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; dichas facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra asegurar la atención permanente de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con diversos Centros y Programas Asistenciales, que requieren la celebración del presente contrato.
- d). - Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e). - Contar con Registro Federal de Contribuyente: DMZ 610817LH6.
- f). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, de "El Organismo" verificándose licitación sin concurrencia con número de registro AD/CC/010/2023, en la cual, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de productos de materiales de limpieza. Lo anterior de conformidad a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

- a). - Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, originario de Guadalajara, Jalisco, mayor de edad, de ocupación comerciante.
- b). - Su Apoderado General el C. Julio Alfonso Berrelleza Alcaraz, acredita dicha representación mediante la escritura pública número 23,413 veintitrés mil cuatrocientos trece, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, Notario Público número 01 uno del municipio de Tonalá, Estado de Jalisco; el día 28 veintiocho de julio del año 2021 dos mil veintiuno. Facultades y personalidad con las que comparece a la firma del presente contrato,

DJ/ADQ-CS/337/2023

la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación **FEÖjã ä æl**

c). - Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 765 setecientos sesenta y cinco, de la Calle Rivas Guillen, en la Colonia Blanco y Cuellar, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44730.

e). - Registro Federal de Contribuyentes: OESD840315795.

III.- Declaraciones comunes de las partes:

a). - Que comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de productos de limpieza para cubrir necesidades de "El Organismo" y para lo cual, "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente en parcialidades, así como las compras extraordinarias, de acuerdo a los pedidos mensuales solicitados, los cuales serán entregados en el almacén general de "El Organismo". Lo anterior de conformidad a las condiciones y especificaciones descritas en las bases de licitación referidas en el inciso f) de la Declaración primera.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

a). - Entregar puntualmente los productos descritos en la (s) orden(es) de compra; en el domicilio, fechas y horario previsto, verificando con el personal responsable su debida recepción.

b). - Dar oportuno cumplimiento a las garantías de calidad de los productos solicitados, así como obligándose a aceptarlos y reponer el producto al día siguiente del reporte o devolución.

c). - Todo ello, con las condiciones, cantidades y calidades especificadas.

d). - Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de partida autorizada en las bases de licitación, en las que se adjudicó a "El Proveedor", la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

NO.	CANTIDAD	U/A	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	3,000.00	Lt.	Cloro al 6% a granel	3.500	10,500.00
2	345.00	Pza.	Clora para cocina de 950 ml.	13.500	4,657.50

DJ/ADQ-CS/337/2023

3	60.00	Pza.	Fibra metálica	7.100	426.00
4	50.00	Mt.	Franela de 60 cms. de ancho	12.300	615.00
5	144.00	Pza.	Guante talla grande de plástico uso domestico	12.700	1,828.80
6	216.00	Pza.	Guante talla mediana de plástico uso domestico	12.700	2,743.20
7	84.00	Pza.	Guante talla chica de plástico uso domestico	12.700	1,066.80
8	910.00	Pza.	Jabón detergente multiusos	27.420	24,952.20
9	100.00	Pza.	Jabón de barra de 400 grs para lavar	20.500	2,050.00
10	180.00	Pza.	Limpiador liquido varios aromas por pieza	27.580	4,964.40
11	15.00	Pza.	Limpiador liquido de vidrios por pieza	31.600	474.00
12	1,596.00	Pza.	Papel higiénico jumbo rollo de 500 mts.	67.000	106,932.00
13	648.00	Pza.	Papel higiénico jumbo rollo de 200 mts.	27.260	17,664.48
14	1,750.00	Pza.	Pastilla desodorante para WC	7.970	13,947.50
15	72.00	Pza.	Toalla en rollo	56.950	4,100.40
16	120.00	Pza.	Trapeador de microfibra	51.000	6,120.00
17	120.00	Pza.	Trapeador de hilaza de 500 gms	32.940	3,952.80
				SUBTOTAL	206,995.08
				IVA	33,119.17
				TOTAL	240,114.25

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de **\$240,114.25 (Doscientos cuarenta mil ciento catorce pesos 25/100 Moneda Nacional) IVA incluido**, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros. Acordando las partes que el pago se realizara en parcialidades de acuerdo a la entrega de productos señalados conforme al calendario de entregas establecido.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula segunda, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA. - Garantía. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "El Proveedor" depositará ante el Departamento de Recursos Financieros una garantía económica por el 10% diez por ciento del valor total de la presente contratación, consistente en cheque Certificado y/o fianza; la cual le será devuelta por "El Organismo" una vez concluida la vigencia del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incurriera en alguna causa de rescisión, la garantía económica se aplicará como pena convencional, sin necesidad de interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación; la cual es independiente de la responsabilidad que pudiera generarse por los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

QUINTA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del departamento de almacén general área y de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los productos en el lugar indicado.

DJ/ADQ-CS/337/2023

SEXTA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 29 veintinueve de marzo y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

SÉPTIMA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" declara libremente que acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: **".. Acepto el pago del 5 al millar.."**

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

DÉCIMA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a "El Organismo".

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA SEGUNDA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo

